



**APRUEBA CONVENIO -MANDATO  
PROYECTO DE INVERSION  
"REPOSICION ESCUELA G 523  
BOYECO TEMUCO" EQUIPAMIENTO Y  
EQUIPOS) CODIGO BIP 30096492-0**

DECRETO: N° **253** /

TEMUCO, **14 ABR. 2016**

**VISTOS:**

1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2. El Convenio Mandato ejecución Proyecto de Inversión Adquisición de Equipamiento y Equipos (subtítulo 21), Escuela Boyeco G 523.

3.La Resolución Exenta N°603 de fecha 22 de marzo de 2016, que aprueba Convenio - Mandato Proyecto de Inversión "Reposición Escuela G 523 Boyeco- Temuco" (Equipamiento y Equipos), Código BIP 30096492-0.

4.Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. El Convenio-Mandato Ejecución Proyectos de Inversión Adquisición de Equipamiento y Equipos (subtítulo 21), de fecha 22 de marzo de 2016, del Gobierno Regional, mediante el cual encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Reposición Escuela G-523 Boyeco-Temuco", adquisición de equipamiento y equipos.

**DECRETO:**

1.Apruébese el Convenio-Mandato Proyecto de Inversión "Reposición Escuela G-523 Boyeco-Temuco (Equipamiento y Equipos), Código BIP 30096492-0, Aprobado mediante Resolución Exenta N° 603 de fecha 22 de marzo de 2016, para la ejecución de Proyectos de Inversión, referidos a la Adquisición de Equipamiento y Equipos.

2.El convenio adjunto se considerará parte integrante del presente Decreto.

**ANOTES, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

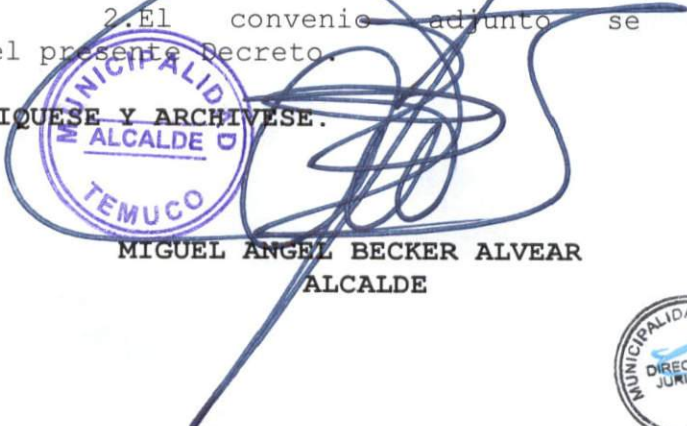
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**EZB/IST/EMJ/tcb**

**DISTRIBUCION:**

- Partes Municipalidad
- Administración y Finanzas
- Depto Educación



1049599



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
RECEPCION	
OFICINA DE PARTES	
Nº INGRESO	2278
FECHA	31 MAR 2016
DESTINO	Educación

REF: Aprueba CONVENIO –MANDATO (Formato Tipo Res.007) Proyecto de Inversión- “REPOSICIÓN ESCUELA G-523 BOYECO-TEMUCO”(Equipamiento y Equipos) Código BIP 30096492-0.

RESOLUCION EXENTA Nº 603,

TEMUCO, 22 MAR. 2016

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.882 que aprueba el Presupuesto para el año 2016;
2. El artículo 16 de la Ley Nº 18.091;
3. El proyecto denominado **“REPOSICIÓN ESCUELA G-523 BOYECO” (EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS) CÓDIGO BIP 30096492-0;**
4. El Acuerdo Nº 1961 de Sesión Ordinaria Nº121, de fecha 03.02.2014, del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó la iniciativa de inversión, singularizada en el número anterior, con cargo al FNDR 2014 y posterior;
5. La Resolución Nº 005 de fecha 21.01.2016 del Gobierno Regional de la Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la región, con Toma de Razón con fecha 03.02.2016;
6. El Convenio Mandato de fecha **22 MAR. 2016**, suscrito entre el **Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco;**
7. El Decreto Supremo Nº 1130 de fecha 25.08.2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de la Araucanía;
8. La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
9. La Resolución Nº 007, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de convenio Mandato Proyecto de Inversión- Adquisición Equipamiento y Equipos, con Toma de Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 14.03.2011; y
10. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4º, permite a las entidades a



1044407

las cuales se aplica, entre ellas, los Gobiernos Regionales, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los Contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

2. Que, por el Acuerdo del VISTOS N°4, se aprobó, entre otras, la iniciativa que por este acto se aprueba, con cargo a recursos al **FNDR 2014** y posterior;
3. Que, por Resolución citada en el VISTOS N° 5, se creó la asignación en el Subtítulo 31, Ítem 02 y **Asignaciones 005 y 006**, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N° 3.
4. Que, por Resolución del VISTOS N° 9, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, según lo establece el artículo 9.6.3 de la Resolución 1600, citada en el VISTOS 08, conforme la cual quedan exentas del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República.
5. Que, habiéndose suscrito el Convenio- Mandato del VISTOS N° 6, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

**RESUELVO:**

**22 MAR. 2016**

1° **APRUEBASE** el **CONVENIO- MANDATO**, suscrito el día ..... entre el **Gobierno Regional de la Araucanía** y la **Municipalidad de Temuco**, para la ejecución de Proyectos de Inversión, referidos a la **Adquisición de Equipamiento y Equipos**, financiados con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, **Asignaciones 005 y 006**, previamente identificados en el Presupuesto Región de la Araucanía, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**"FORMATO TIPO  
CONVENIO MANDATO  
EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION  
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS (SUBTITULO 31)**

**22 MAR. 2016**

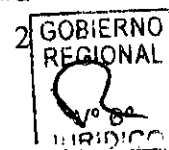
En la ciudad de Temuco, a ..... entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **Andrés Jouannet Valderrama**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Temuco**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por su Alcalde don **Miguel Becker Alvear** ambos domiciliados en calle Arturo Prat n°650 comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Objeto del convenio:** Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**Reposición Escuela G-523 Boyeco-Temuco**", Código BIP N°30096492-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá



rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO. Descripción del Proyecto:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito reponer y adecuar la Escuela G-523 de sector Boyeco de Temuco potenciando la educación municipal a nivel rural y considera la adquisición de:

**EQUIPAMIENTO**

Mesa unipersonal	492
Mesa Profesor	12
Silla unipersonal	468
Silla profesor	12
Mesa 1,50 x 0,80	13
Mesa Biblioteca	25
Mesa reunión	13
Mesón metálico 2 x 1	12
Mesa casino	20
Mesa Kinder	13
Silla biblioteca	100
Silla espera 3 asientos	4
Silla kinder	50
Silla madera tapiz	121
Silla metal	152
Sillón giratorio	7
Taburetes	152
Avisador mural	2
Locker metálicos	14
Cortinas	249
Escritorio de madera	14
Estación de trabajo	5
Estante de madera	16
Camilla primeros auxilios	1
Mueble base c / repisa	6
Papelero	44
Pizarra acrílica	6
Kardex madera	11

**EQUIPOS**

Amplificador de sonido	1
Balanza c/cartabón	1
Balanza digital CAP 1000 grs.	4
Botiquín	1
Camara de video conexión a monitor	1
Pizarra Interactiva	8
Proyector Interactivo	8
Camara fotográfica	1
Camara de video	1
Carro experimentación	2
Cocina a gas	1
Computador	46
Fotocopiadora	2
Fuente de poder regulada de 0 a 12 V.	8
Impresora laser	8



Lupa esteroscópica MOD XT	1
Micrometro	8
Probador de energía cinética	1
Microonda	2
Microscopio bifocales	6
Minicomponente	1
PH Metro COD PHS - 3D O2	1
Notebook	38
Proyector multimedia	3
Refrigerador	1
Reproductor DVD	3
Set modelo molecular	2
Televisor 29"	1
Televisor 42"	2
Pizarra móvil	4
Telón	2

Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

**TERCERO. Obligaciones del Mandante:** Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	31.02.006 Equipos	88.514
F.N.D.R.	31.02.005 Equipamiento	47.545
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>136.059</b>

b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

**CUARTO. Facultades del Mandante:** Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;  
b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO. Modalidades de ejecución:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.

Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste



deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

**SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y de la **Municipalidad de Temuco**, como Unidad Técnica;

c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme los bienes según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SEPTIMO. Responsabilidades y garantías:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo



exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO. Estados de pago:** Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y
- 4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

**NOVENO. Normativa aplicable:** Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

**DECIMO. Vigencia:** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

**DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

**DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia:** Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO. Personerías:** La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo don **Andrés Jouannet Valderrama**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 1130 de fecha 25.08.2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.- Por su parte, la personería del Sr. **Miguel Becker Alvear** Alcalde de la Municipalidad de Temuco, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06.12.2012. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO CUARTO. Ejemplares:** El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.



En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ANDRES JOUANNET VALDERRAMA INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**”

2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 5°, con cargo a al Subtítulo, Ítem y Asignación señalado en el RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja, según el siguiente detalle: a) Para el año 2016, hasta el monto asignado en la Resolución N° 005, singularizada en el VISTOS 5°, y sus modificaciones posteriores; y b) El saldo para el ejercicio presupuestario año 2017.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE.**



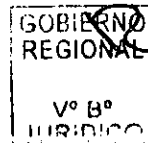
*[Handwritten signature]*

**ANDRES JOUANNET VALDERRAMA  
INTENDENTE Y EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

*[Handwritten signature]*  
AJV/JP/PT/ALRR/TPB

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Div. de Análisis, Proceso de Seguimiento
- Departamento Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Oficina de Partes.







GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

**FORMATO TIPO  
CONVENIO MANDATO  
EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION  
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS (SUBTITULO 31)**

En la ciudad de Temuco, a **22 MAR. 2016**, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por el Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **Andrés Jouannet Valderrama**, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590 de esta ciudad; y la **Municipalidad de Temuco**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la mandataria*", representada por su Alcalde don **Miguel Becker Alvear** ambos domiciliados en calle Arturo Prat n°650 comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Objeto del convenio:** Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**Reposición Escuela G-523 Boyeco-Temuco**", Código BIP N°30096492-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

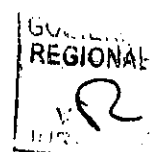
En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO. Descripción del Proyecto:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito reponer y adecuar la Escuela G-523 de sector Boyeco de Temuco potenciando la educación municipal a nivel rural y considera la adquisición de:

**EQUIPAMIENTO**

Mesa unipersonal	492
Mesa Profesor	12
Silla unipersonal	468
Silla profesor	12
Mesa 1,50 x 0,80	13
Mesa Biblioteca	25
Mesa reunión	13
Mesón metálico 2 x 1	12
Mesa casino	20
Mesa Kinder	13
Silla biblioteca	100



1027685

Silla espera 3 asientos	4
Silla kinder	50
Silla madera tapiz	121
Silla metal	152
Sillón giratorio	7
Taburetes	152
Avisador mural	2
Locker metálicos	14
Cortinas	249
Escritorio de madera	14
Estación de trabajo	5
Estante de madera	16
Camilla primeros auxilios	1
Mueble base c / repisa	6
Papelero	44
Pizarra acrilica	6
Kardex madera	11

#### EQUIPOS

Amplificador de sonido	1
Balanza c/cartabón	1
Balanza digital CAP 1000 grs.	4
Botiquín	1
Camara de video conexión a monitor	1
Pizarra Interactiva	8
Proyector Interactivo	8
Camara fotográfica	1
Camara de video	1
Carro experimentación	2
Cocina a gas	1
Computador	46
Fotocopiadora	2
Fuente de poder regulada de 0 a 12 V.	8
Impresora laser	8
Lupa estereoscópica MOD XT	1
Micrometro	8
Probador de energía cinética	1
Microonda	2
Microscopio bifocales	6
Minicomponente	1
PH Metro COD PHS - 3D O2	1
Notebook	38
Proyector multimedia	3
Refrigerador	1
Reproductor DVD	3
Set modelo molecular	2
Televisor 29"	1
Televisor 42"	2
Pizarra móvil	4
Telón	2

Todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.



1027685

**TERCERO. Obligaciones del Mandante:** Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente (referencial):

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	31.02.006 Equipos	88.514
F.N.D.R.	31.02.005 Equipamiento	47.545
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>136.059</b>

b) Pagar el(los) estado (s) de pago que formule la Unidad Técnica.

**CUARTO. Facultades del Mandante:** Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;

b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

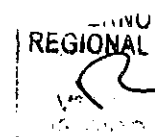
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO. Modalidades de ejecución:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.

Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5



1027685

días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

**SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

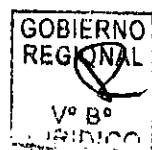
b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificadorio del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía, como responsable financiero y de la **Municipalidad de Temuco**, como Unidad Técnica;

c) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) Una vez recibido conforme los bienes según corresponda, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo



770768

70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SEPTIMO. Responsabilidades y garantías:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO. Estados de pago:** Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación de los bienes entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.-

**NOVENO. Normativa aplicable:** Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

**DECIMO. Vigencia:** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

**DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

**DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia:** Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la




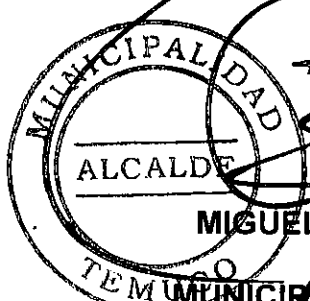
1027685


comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.


**DÉCIMO TERCERO. Personerías:** La personería del Sr. Intendente y Ejecutivo don **Andrés Jouannet Valderrama**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 1130 de fecha 25.08.2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.- Por su parte, la personería del Sr. **Miguel Becker Alvear** Alcalde de la Municipalidad de Temuco, para representar a la Unidad Técnica, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06/12.2012. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


**DÉCIMO CUARTO. Ejemplares:** El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.


En comprobante, previa lectura, ratifican y firman

  
  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**JEF**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**ANDRÉS JOUANNET VALDERRAMA**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO**

  
**GOBIERNO REGIONAL**  
**Vº Bº**  
**EDUCACIÓN**